



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 1963

113-14



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

Declara

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través del Órgano Competente, adecue las resoluciones 4418 y 4635 de la Dirección General de Cultura y Educación a lo establecido por el artículo 39 de la ley Provincial 13.688.

Prof. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

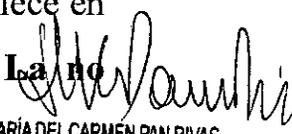


FUNDAMENTOS

Esta adecuación se solicita, por considerar que las resoluciones 4418 y 4635 de la Dirección General de Cultura y Educación, vulneran el derecho de igualdad de los Alumnos con Discapacidades temporales o permanentes, garantizo en el artículo 39 de la ley Provincial 13.688 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Argentina en el año 2008 por ley Nacional 26.378, al dividir a los alumnos en diferentes propuestas o situaciones de escolarización y de acuerdo a esto otorgar diferentes tipos de certificaciones.

El **artículo 39** de la ley 13.688 establece que: “La Educación Especial es la modalidad responsable de garantizar la integración de los alumnos con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los Niveles según las posibilidades de cada persona, asegurándoles el derecho a la educación, así como brindarles atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas solamente por la educación común, y disponiendo propuestas pedagógicas complementarias”... “La Dirección General de Cultura y Educación garantizará la integración de los alumnos y alumnas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los Niveles según las posibilidades de cada persona.” Y dentro de sus objetivos y funciones el de “a. Aportar propuestas curriculares para una Educación Especial que garantice los derechos de **igualdad**, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidades, temporales o permanentes, que componen la comunidad educativa como elemento clave de las estrategias de desarrollo y crecimiento socio-económico de la Provincia y sus regiones.”...

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Argentina en el año 2008 por ley Nacional 26.378, establece en su **artículo 3** como Principios Generales de la Convención “...b) **La no**


Prof. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; f) La accesibilidad...”.

Su **artículo 24** referido a la educación establece: “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

... 5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.”

La Resolución 4418 de la Dirección General de Cultura y Educación establece diferentes propuestas de escolarización para los alumnos con discapacidad que cursen el nivel secundario.

PROPUESTAS DE ESCOLARIZACIÓN	ESPACIO DONDE EL ALUMNO DESARROLLA SU TRAYECTORIA ESCOLAR	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA CURRICULAR	CERTIFICACIÓN
PRPUESTA 1.	<u>Escuelas de Nivel Secundario</u> (exclusivamente)	Diseños Curriculares del Nivel. Configuraciones de apoyo. (Estrategias metodológicas, apoyo, recursos, etc). El estudiante puede concurrir al CFI —en contratrurno— para recibir algún apoyo específico, según sus necesidades y posibilidades.	(certifican terminalidad)

Prof. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PRPUESTA 2.	<u>Escuelas de Nivel Secundario</u> (solo algunas materias), <u>Centros de Formación Integral (CIF) y/o Centros de Formación Profesional (CFP) o Trayectos en Escuelas Técnicas o Agrarias.</u>	Diseño Curricular del Nivel, con las especificaciones correspondientes. Propuesta curricular para abordaje de áreas no cursadas en el Nivel Secundario, elaboradas en los CFI. Propuestas curriculares de los CFP, o Trayectos técnicos específicos de escuelas Técnicas o Agrarias.	“El alumno recibe certificación de cada una de las Instituciones donde realiza su trayectoria y certificación del Centro de Formación Integral” (acreditan otra forma de terminalidad del Nivel Secundario).
PRPUESTA 3.	<u>Centros de Formación Integral (exclusivamente)</u> Esta propuesta incluye la creación de anexos o la ubicación de secciones en otras instituciones educativas o sociales de la comunidad y los Proyectos de Integración Laboral.		“El alumno recibe certificación de su trayectoria escolar en el Centro de Formación Integral y certificación de Formación Técnico Específica, si correspondiera” (acreditan una terminalidad propia de la modalidad-equivalente al Secundario-).

Las certificaciones recibidas en las propuestas 2 y 3 no les permite a los estudiantes continuar con una carrera Terciaria o Universitaria.

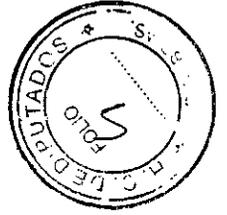
La Resolución 4635 de la Dirección General de Cultura y Educación establece diferentes situaciones en lo pertinente a la integración educativa de estudiantes con discapacidad y la terminalidad en el nivel secundario.

	CALIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN
SITUACIÓN 1.	Los alumnos cursan todas las materias correspondientes al diseño curricular y son calificados por el nivel.	Reciben título del Nivel Secundario Homologable.
SITUACIÓN 2.	Los alumnos cursan materias seleccionadas con el objetivo de: <ul style="list-style-type: none"> • Responder los intereses y necesidades particulares, • Ampliar las posibilidades de orientación laboral, • Facilitar su transición a la vida ciudadana activa. 	No es homologable con el Nivel Secundario.
SITUACIÓN 3.	Alumnos integrados que requieren de una propuesta curricular individual que guarda escasa referencia con el Diseño Curricular del año en curso.	No es homologable con el Nivel Secundario y la certificación final será responsable de las direcciones que correspondan, según la trayectoria educativa del alumno.

Prof. MARIA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



El derecho a la Igualdad es un derecho Humano Fundamental reconocido por nuestra Constitución Nacional y las Convenciones de Derechos Humanos. El derecho a la Igual en la Educación de las Personas con Discapacidad no ve plenamente cumplido por las resoluciones 4418 y 4635 de la Dirección General de Cultura y Educación ,porque si bien garantiza la integración de los alumnos con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los Niveles según las posibilidades de cada persona, asegurándoles el derecho a la educación no cumplen con **asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.**

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Prof. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.